

Agg. - En la Villa de Totana, y Salas Comis-
sionales a ella, en el día veinte y siete de Abril
de mil ochocientos doce, se juntaron los S.ºs que
le componen este Ayuntamiento que avaxo firmaron p.^a
nacion lo Combeniente al Servicio y a ambas M.ºs.
bien y utilidad de este publico, y jam Virtud Acor-
daron lo siguiente

— Se ha visto en este Ayuntamiento una orden que le
acomunicado D. Fco. Pico, Conxep.^{or} y nuncio de la
Capital, fecha veinte y uno del Cor.^{te} en que yn-
terina un año a los S.ºs el R.º Agg. de la Chancille-
ria Territorial, fha encauag.^a a veinte y uno de
Marzo anterior, en que previene, que en el preci-
to term.^o a quince dias, se remita una nota a los
funcionarios p.^{os} Civiles encargados del Gobierno
Político y sus Dependencias, en la que se exprese
los títulos en cuya Virtud se verán sus límites con
los demas que contiene, y en su virtud, se acordó
seguir y cumplir, y se forme la nota y Relación
en el modo que previene dha sup.^{or} orden, y que
se saque el testimonio mandado en el Cavildo
celebrado en diez y ocho de Oct. Ultimo, y se remita
en union a dha nota

— Se ha visto otra orden de la Junta sup.^{or} viciada
p.^{or} fecha veinte y quatro del Cor.^{te} en que
el Consejo de Regencia permite disponer a los for-
ros y Cruzado vaxo los terminos que se previene
en el R.º Decreto que inserta, y jam Virtud Acor-
dó seguir y cumplir, en todas sus partes

— Atendiendo a que D. Jph. Alvaro Molina, nom-
brado Aguacil Mayor interino, y Alcalde de
la Carz.^a hasta su presentre no avaxo la
fianza que se le previno; Hagasele saber

